

AGRONEVADA S.A.S.
NIT 811-031-066-0
Reunión Asamblea de Accionistas
Acta No. 23

En la ciudad de Sincelejo siendo las 10:00 a.m., del día lunes 29 del mes de julio del año 2019, se reunió la Asamblea General de Accionistas de la sociedad AGRONEVADA SAS, en las oficinas de la empresa ubicada en la carrera 22 número 13ª-24 apartamento 302 barrio la Ford, de la ciudad de Sincelejo, en virtud de la convocatoria efectuada por el señor Rolando López, en su calidad de Representante Legal, mediante comunicación escrita con 5 días hábiles de antelación, dirigida a la dirección domiciliaria registrada en la compañía de cada uno de los socios, con carácter extraordinario, a la cual asistieron personalmente los siguientes accionistas:

Nombre del Socio	Representado por	Acciones Suscritas	Porcentaje
Juan Guillermo López Aristizábal	El mismo	146.000	45.6%
J R López Gil	El mismo	58.000	18.125%
Rolando Junior Gil	El mismo	58.000	18.125%
Manuela López Agudelo	Ella misma	58.000	18.125%
TOTALES		320.000	100%

La Asamblea de Accionistas aprueba por unanimidad el siguiente orden del día:

- 1) Designación del presidente y secretario de la reunión.
- 2) Verificación del quórum.
- 3) Cambio estatutario específicamente aumento de capital autorizado.
- 4) Cambio estatutario modificación del derecho de preferencia.
- 5) Cambio estatutario modificación de la cláusula compromisoria.
- 6) Lectura y aprobación del texto integral del acta.

DESARROLLO

- 1) Se eligió por unanimidad a Rolando López como presidente de la reunión y Manuela López como secretaria, quienes aceptaron las designaciones hechas.
- 2) El secretario de la reunión llamó a lista verificando que se encuentran presentes en la reunión los socios Juan Guillermo López, J R López, Rolando Junior López Gil y Manuela López Agudelo, los cuales representan el CIEN por ciento (100%) de las acciones suscritas, por lo tanto y de conformidad con lo establecido en los estatutos, hay quórum para deliberar y decidir.
- 3) El Señor Rolando López, en su calidad de representante legal, procedió a colocar en consideración de la Asamblea de Accionistas, la reforma de estatutos relativo al aumento del capital autorizado, el cual en el momento asciende a la suma de TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$320'000.000) y en adelante quedará en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$640'000.000) propuesta que es aprobada por la Asamblea de Accionistas por unanimidad con el voto favorable del 100% de las acciones presentes en la reunión.

La propuesta es puesta a consideración de la Asamblea General de Accionistas y luego de ser debatida esta es aprobada por unanimidad con el voto favorable del 100% de las acciones presentes en la reunión, por lo que el capital autorizado de la sociedad AGRONEVADA SAS, en adelante será la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 640'000.000) y como consecuencia de esto queda reformado el artículo 5 de los estatutos, de la siguiente forma:

“ARTICULO 5°.- Capital Autorizado. - El capital autorizado de la sociedad es la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 640'000.000), el cual se encuentra dividido en SEISCIENTAS CUARENTA MIL (640.000) acciones de valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) cada una, ACCIONES estas que son ordinarias, nominativas y de capital.”

Esta propuesta es aprobada por unanimidad por la Asamblea de Accionistas, quien autoriza al Representante Legal, para que realice los trámites correspondientes de Inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Sincelejo, de la reforma de aumento de capital autorizado, que por medio de este documento privado se aprobó.

- 4) El Señor **Rolando López**, en su calidad de representante legal, procedió a colocar en consideración de la Asamblea de Accionistas, la reforma estatutaria en lo relativo al **Derecho de Preferencia, la propuesta es pasar de actualmente tener ese derecho incorporado para los accionistas de la empresa, a no tenerlo y posibilitar así, la libre circulación de las acciones que pertenecen a la empresa AGRONEVADA SAS.**

La propuesta es puesta a consideración de la Asamblea General de Accionistas y luego de ser debatida esta es aprobada por unanimidad con el voto favorable del 100% de las acciones presentes en la reunión, por lo que el DERECHO DE PREFERENCIA ya no se aplica para las acciones pertenecientes a la empresa y como consecuencia de esto queda reformado el artículo 10 de los estatutos, de la siguiente forma:

“artículo 10°.- Derecho de Preferencia. - Salvo decisión de la Asamblea General de Accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación de acciones NO preverá que se coloquen con sujeción al DERECHO DE PREFERENCIA, por lo que cada accionista queda en libertad de negociar por compra o por venta el número de acciones que a bien tenga y quiera negociar. De la misma forma la NO sujeción al derecho de preferencia se aplica respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo Primero. - la no aplicación del derecho de preferencia a que se refiere este artículo, tampoco se aplicará en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión, y escisión en cualquiera de sus modalidades, así mismo, no existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo. - no existirá derecho de retracto a favor de la sociedad. “

- 5) Nuevamente el señor Rolando López, en su calidad de representante legal de la empresa AGRONEVADA SAS procedió a colocar en consideración de la asamblea de accionistas, la reforma estatutaria en lo concerniente a la cláusula compromisoria, ya que actualmente se encuentra previsto, para la conciliación de cualquier disputa litigiosa, en lo que tiene que ver con las decisiones de la asamblea de accionista, el centro de conciliación y arbitraje mercantil de la cámara de comercio de Medellín, eso era válido para cuando el domicilio se tenía en dicha ciudad, pero como eso cambió, se propone modificarlo para dejarlo en el centro de conciliación y arbitraje mercantil de la cámara de comercio del lugar al que pertenezca por jurisdicción la empresa según su domicilio.

La propuesta es puesta a consideración de la Asamblea General de Accionistas y luego de ser debatida esta es aprobada por unanimidad con el voto favorable del 100% de las acciones presentes en la reunión, por lo que la cláusula compromisoria será agotada en el centro de conciliación y arbitraje mercantil del lugar al que pertenezca la empresa según el domicilio que esta tenga en su momento y como consecuencia de esto queda reformado el artículo 35 de los estatutos, de la siguiente forma:

“artículo 35°.- Cláusula Compromisoria.- la impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un tribunal de arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto por el centro de arbitraje y conciliación mercantil de la cámara de comercio del lugar a donde por jurisdicción pertenezca la empresa según su domicilio. El árbitro asignado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el centro de arbitraje y conciliación mercantil de la cámara de comercio del lugar a donde por jurisdicción pertenezca la empresa según su domicilio. El tribunal de arbitramento tendrá como sede el centro de arbitraje y conciliación mercantil de la cámara de comercio del lugar a donde por jurisdicción pertenezca la empresa según su domicilio, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido centro de conciliación y arbitraje.”

- 6) Agotado el orden del día se levanta la sesión, previa lectura y aprobación del acta de manera unánime por la Asamblea de Accionistas, en todas y cada una de sus partes.

Firma presidente

NOMBRE

Firma secretario

NOMBRE

La suscrita secretaria de la reunión certifica que la presente Acta es fiel copia tomada del original que reposa en el libro de actas de la sociedad.

Firma secretaria
